CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 951-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN GUADALUPE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO: 951-2024	
FECHA	**07 DE OCTUBRE DE 2024**
CONVINIENTE	**FUNDACIÓN GUADALUPE**
N.I.T.	**900.194.262-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALBEIRO SALDARRIGA RIVERA**
IDENTIFICACION	**10.283.261**
RUBRO	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 929 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
VALOR	**CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS ($40.650.000) M/CTE DE LOS CUALES:** **EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, APORTARA LA SUMA DE VENTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($28.450.000) M/CTE, CON CARGO AL CDP Nº 929 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024** **LA FUNDACIÓN GUADALUPE aportara la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PEROS ($12'200.000) M/CTE REPRESENTADOS EN EL TALENTO HUMANO Y LA LOGÍSTICA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS.**
PLAZO	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2024**
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y LA FUNDACIÓN GUADALUPE PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD 2024 EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS.**

Entre los suscritos a saber: **JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.106.622 de Manizales, quien en calidad de Alcalde del Municipio de Villamaría-Caldas, según Acto de Posesión Nº 001 del 29 de diciembre de 2023, protocolizada ante la notaría única del círculo de Villamaría mediante escritura pública N° 1.388 del 29 de diciembre de 2023, actuando según las facultades otorgadas en especial por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 modificado por la ley 136 de 1994 y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte, y de la otra **ALBEIRO SALDARRIGA RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.283.261**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN GUADALUPE** entidad de reconocida idoneidad, identificada con NIT Nº **900.194.262-1**, y que para los efectos de este Convenio se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 951-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN GUADALUPE

El Municipio de Villamaría-Caldas en el desarrollo de las actividades propias de la Entidad y en cumplimiento de sus objetivos, requiere mantener un alto grado de conocimiento y actualización de su personal a cargo con el fin de fortalecer en forma integral las dimensiones de las competencias laborales y así generar una mayor contribución en el logro de las metas y objetivos Institucionales.

El envejecimiento humano es un proceso gradual y adaptativo, caracterizado por una disminución relativa de la respuesta homeostática, equilibrio que le permite al organismo mantener un funcionamiento adecuado, debida a las modificaciones morfológicas, fisiológicas, bioquímicas y psicológicas, propiciadas por los cambios inherentes a la edad y al desgaste acumulado ante los retos que enfrenta el organismo a lo largo de la historia del individuo en un ambiente determinado.

La OMS define el envejecimiento como el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad para mejorar la calidad de vida (Organización Mundial de la Salud, 2013), en realidad, es el intento de vivir más y en mejores condiciones físicas, sociales y mentales, producto de que el avance social está orientado hacia esa dirección, buscando así un modelo de envejecimiento competente en un sentido útil y productivo, capaz de fortalecer desde un punto de vista genérico de la salud y su calidad de vida.

Definida como una sensación global de bienestar, la calidad de vida, es medida tanto objetiva como subjetivamente y, cuyos indicadores más importantes incluyen: salud, condiciones de vida, uso del tiempo libre, recreación, actividad física relaciones interpersonales, satisfacción laboral, integración a la comunidad, medidas objetivas de satisfacción de vida y la visión subjetiva de la persona sobre sí misma y su vida.

El envejecimiento adulto ha promovido el uso de la recreación física, factor primordial del movimiento activo del cuerpo humano el cual genera energía a los músculos y cerebro atravesando el proceso lúdico cuyo objetivo es proporcionar un cambio de condición física e intelectual estableciendo equilibrio para que el individuo alcance la calidad de vida adecuada.

El presente convenio se centra en el abordamiento del universo del adulto mayor en su contexto integral, de hecho, que se logre comprender e interpretar su individualidad y características en su tránsito y modificación de tipo biológico, cognitivo, sensitivo, motor y emocional-afectivo.

En esta perspectiva es notable distinguir los cambios y manifestaciones en el ámbito psico-social por los efectos de la edad que son perceptibles en las relaciones externas e internas que conllevan a propiciar una apuesta de atención y cuidado en la prospectiva de crecimiento de calidad de vida de este grupo poblacional de adulto mayor; resaltando el interés y objetivo de promover tanto el cuidado y el autocuidado como base del sentido y fundamento de un derecho como opción de continuidad de seguridad integral a través de la recreación saludable en el logro del bienestar activo y participativo.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 951-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN GUADALUPE

A lo largo de la vida, los seres humanos a traviesan ciclos normales hasta llegar a la muerte; estos ciclos son llamados infancia, adolescencia, adultez, vejez; aunque hay una gran controversia por la definición de cada una de estas etapas, sobre todo en la vejez; porque numerosos estudios han dado resultados psicológicos negativos, cuando a una persona mayor de 60 o 65 años se le da el estrato de "viejo"; está en constante controversia, por esto se ha determinado implementar el termino adulto mayor para toda persona mayor de 60 años, según la Organización Mundial de la Salud; aunque en Colombia según el DANE Se considera adulto mayor a toda persona de 65 años y más. Y también la LEY 1276 DE 2009 hace referencia en su Artículo 7 sobre el concepto de adulto mayor "Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen".

En fin este es otro tema de controversia; pero en lo que todos las instituciones, organizaciones y conceptos emitidos sobre esta concuerdan es en el deterioro biológico y cognitivo de esta etapa de vida. Entonces se hace necesario un acompañamiento activo de personal calificado y por supuesto familiar para estas personas, quienes atraviesan por una evaluación psicológica de su vida y que han hecho hasta el momento, donde se vuelven totalmente vulnerables al medio.

En cuanto a calidad de vida del adulto mayor', según Velandia (1994) citado por Vera, M (3013) se refiere a esta como "la resultante de la interacción entre las diferentes características de la existencia humana (vivienda, vestido, alimentación, educación y libertades humanas); cada una de las cuales contribuye de diferente manera para permitir un óptimo estado de bienestar, teniendo en cuenta el proceso evolutivo del envejecimiento, las adaptaciones del individuo a su medio biológico y psicosocial cambiante, el cual se da en forma individual y diferente; adaptación que influye en su salud física, fallas en la memoria y el temor, el abandono, la muerte, la dependencia o la invalidez". Y en este mismo contexto Krzeimen (2001) citado por Vera, M (2013) también sostiene que la calidad de vida del adulto mayor se da en la "medida en que él logre reconocimiento a partir de relaciones sociales significativas; esta etapa de su vida será vivida como prolongación y continuación de un proceso vital; de lo contrario, se vivirá como una fase de declinación funcional y aislamiento social del adulto mayor". Entendida este ciclo como una etapa normal de todo ser humano, también debe ser considerado el cambio de las necesidades y cuidados para estas personas, pues con el deterioro biológico, psicológico, cognitivo y físico demanda mayor cuidado y calidad en estos. Y muchas familias que por cuestiones de trabajo, estudio, etc. No tiene el tiempo necesario para brindarle estos cuidados, por ejemplo, el amor y la atención; y aunque implementan pagar una enfermera o cuidadora, eso no garantiza que este gozando de un estado anímico óptimo; ya que para esto es necesario sentirse activo, interactuar, relacionarse con sus pares, un reconocimiento, y sentirse útil para la sociedad.

Por otro lado, se debe resaltar el aumento de la esperanza de vida y la disminución de la tasa de fecundidad, debido a esto la proporción de personas mayores de 60 años está aumentando más rápidamente que cualquier otro grupo de edad en casi todos los países OMS (2013). Donde también señala que el envejecimiento de la población puede considerarse un éxito de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, pero además constituye un reto para la sociedad,

que debe adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social y su seguridad.

El DANE respecto al tema señala que en Colombia el 2,4 % de la población es mayor de 75 años, esto es un número bastante elevado considerando el dato de la población en Colombia el 30 de junio de 2024 era de 49.888.592 habitantes, en comparación con la última cifra tomada el día 9 de abril de 204 a las 11:50 a.m asciende a 1.197.326 habitantes; Teniendo en cuenta que las cifras van en aumento y que por supuesto el DANE nos acerca mucho a la realidad, mediante estas cifras se hacen aproximaciones y se determina una necesidad de atención a estos adultos mayores, por ende es necesario y trascendental instaurar por ley y normatividad una Semana del Adulto Mayor en Colombia.

DIA DEL COLOMBIANO DE ORO ARTÍCULO 6° DIA DEL COLOMBIANO. Se declara el día 24 de noviembre de cada año; como el DÍA DFEL COLOMBIANO DE ORO, Durante este día, los departamentos, distritos y municipios programarán y realizarán diferentes actividades.

Qué en artículo 7° se establece el HOMENAJE AL COLOMBIANO DE ORO en este día se premiará al Colombiano de Oro del año, que resulte elegido entre las personas que por sus actividades a lo largo del año sean merecedoras del reconocimiento. El galardonado recibirá un premio acompañado de un motivo conmemorativo.

Las actividades previstas para esta conmemoración son las siguientes:

1. Realización reinado de la tercera edad.
2. Entrega de reconocimientos
3. Intervenciones artísticas y culturales, durante el reinado y entrega de reconocimientos al Colombiano de Oro.

Qué durante la vigencia 2022 se desarrollaron programas de atención al rango etario correspondiente a los adultos mayores y por tanto es adecuado realizar una serie de actividades a manera de clausura, estas actividades son de interés cultural, artístico y recreativo, estas actividades previstas para ser llevadas a cabo el día 24 de noviembre de 2022 son las siguientes:

1. Realizar una velada artística y musical enmarcado en un simulacro navideño
2. Entrega de refrigerios.
3. Entrega de plato de natilla y buñuelos.
4. Rifa de regalos para los adultos mayores asistentes.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario aunar esfuerzos con la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA, para la realización de la celebración nacional del colombiano de oro, que se lleva a cabo el día 24 de noviembre y para la realización de diferentes actividades de clausura de los programas que beneficiaron a los adultos mayores durante la vigencia 2024 en el Municipio de Villamaría Caldas, el día 24 de noviembre de 2024.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 951-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN GUADALUPE

Por lo anterior el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Constitución y la ley.

PRIMERA: **OBJETO. CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DEL ADULTO MAYOR, CELEBRACIÓN DEL COLOMBIANO DE ORO Y APOYO A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS.**

SEGUNDA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) El municipio aportará los recursos económicos para ser invertidos en la ejecución de las actividades objeto del convenio, en la forma y oportunidad pactadas. 2) vigilar porque el dinero aportado sea invertido de manera correcta en el objeto del convenio. 3) Prestar la colaboración correspondiente para que el Conviniente desarrolle a cabalidad las acciones propuestas en el Convenio. 4) Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Convenio. 5) Velar por la correcta ejecución del Convenio en todas sus fases a través del supervisor designado para el Convenio.

II) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio 4) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 7) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales. 8) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 9) Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Promover la actividad física, cultural, deportiva y lúdico recreativa en la atención integral a la población adulta mayor del municipio de Villamaría-Caldas.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 951-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN GUADALUPE

2) Garantizar la realización de la actividad Conmemoración de la Semana del Adulto Mayor y de las actividades que de esta sea necesario desplegar.
3) Realizar despliegue logístico para acto de inauguración de la Semana del Adulto Mayor.
4) Realizar despliegue logístico para las competencias que se realizan durante la Semana del Adulto Mayor (Billar, Tejo, Lanzamiento de Pelota y Marcha y Juegos Tradicionales).
5) Celebración del día del adulto mayor en las fundaciones geriátricas con las que el municipio tiene convenio de atención al adulto mayor.
6) Realizar acto de clausura de la Semana del Adulto Mayor.
7) Garantizar la realización de la actividad Conmemoración Del Colombiano de Oro y de las actividades de clausura del programa de atención al Adulto Mayor.
8) Realizar la Serenata de Oro.
9) Realizar la Premiación "Elección del(los) colombiano(s) de Oro de Villamaría.
10) Poner a disposición el personal de la entidad necesario para el desarrollo del objeto.
11) Realizar la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada la cual hará parte integra del presente Convenio; particularmente dar cumplimiento cabal a:

SEMANA DEL ADULTO MAYOR			
DIA	**ACTIVIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR**
LUNES	PROGRAMACIÓN SEMANA	1000	$ 500.000
	POSTERS	200	$ 1.000.000
	TRANSPORTE GRUPO GALLINAZO	25	$ 500.000
	HIDRATACIÓN DESFILE	700	$ 490.000
	SANQUEROS	4	$ 800.000
	REFRIGERIOS	700	$ 4.200.000
	SONIDO	1	$ 1.000.000
	CUENTERO ENTRETENIMIENTO	1	$ 300.000
	MASMELOS Y PALILLOS	700	$ 700.000
	LANZA FUEGOS	10	$ 1.000.000
	FOGATA	1	$ 200.000
MARTES	COMPETENCIA DE TEJO	1	$ 500.000
		2	$ 300.000
		60	$ 300.000
	CELEBRACIÓN SAN FRANCISCO DE ASIS - VILLAMARIA	100	$ 1.500.000
		100	$ 100.000
		80	$ 2.400.000
		1	$ 600.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 951-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN GUADALUPE

MIERCOLES	BILLAR	1	$ 450.000
		60	$ 300.000
		2	$ 300.000
	CELEBRACIÓN GUADALUPE	120	$ 1.800.000
		120	$ 120.000
		1	$ 600.000
		120	$ 3.600.000
JUEVES	LANZAMIENTO DE PELOTA - CAMINATA	60	$ 42.000
		110	$ 550.000
		6	$ 60.000
	TARDE DE JUEGOS TRADICIONALES	350	$ 1.750.000
		5	$ 125.000
		5	$ 275.000
		100	$ 100.000
		4	$ 116.000
		4	$ 180.000
VIERNES	CLAUSURA	700	$ 10.500.000
		100	$ 1.200.000
		700	$ 700.000
			$ 600.000
		1	$ 1.500.000
		700	$ 5.250.000
		1	$ 2.500.000
		1	$ 1.000.000
TOTAL			**$ 50.008.000**

CELEBRACIÓN COLOMBIANO DE ORO				
	ACTIVIDAD	**INSUMOS**	**CANTIDAD**	**VALOR**
COLOMBIANO DE ORO URBANO	**REINADO**	CORONAS (REINA- VI REINA - PRINCESA)	3	$ 450.000
		CINTAS REINAS	3	$ 90.000
		MAQUILAJE Y PEINADOS	10	$ 2.000.000
		PREMIOS DE PARTICIPACIÓN Y RAMO	10	$ 1.500.000
	PREMIACIÓN COLOMBIANO DE	PLACA COLOMBIANO DE ORO URBANO	1	$ 150.000
		PLACA COLOMBIANO DE ORO RURAL	1	$ 150.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 951-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN GUADALUPE

	ORO	DETALLE S PARA LOS COLOMBIANOS DE ORO ANCHETAS Y PREMIO	2	$ 1.200.000
	ACTO CULTURAL	PRESENTADOR EVENTO	1	$ 500.000
		CANTANTE ORQUESTA	1	$ 2.500.000
		SONIDO	1	$ 1.500.000
		AMBIENTACIÓN DEL ESPACIO	1	$ 2.000.000
		REFRIGERERIOS	600	$ 9.000.000
		COCTEL	600	$ 2.500.000
	TRASPORTE	TRASPORTE GRUPO LLANITOS	1	$ 500.000
		TRASPORTE GRUPO GALLINAZO	1	$ 500.000
	RIFA DE DETALLES	DETALLES	600	$ 3.600.000
COLOMBIANO DE ORO RURAL	**VEREDA GUAYANA NOVIEMBRE 17**	TRANSPORTE PARA 30 PERSONAS JEEPS	3	$ 1.800.000
		CANTANTE - ARTISTA	1	$ 600.000
		RIFAS ANCHETAS 10	10	$ 976.000
		REFRIGERIO	70	$ 1.050.000
	VEREDA COROZAL Y MIRAFLORES NOVIEMBRE 29	TRANSPORTE PARA 30 PERSONAS JEEPS	3	$ 1.800.000
		CANTANTE - ARTISTA	1	$ 600.000
		REFRIGERIO	70	$ 1.050.000
		RIFAS ANCHETAS 10	10	$ 976.000
TOTAL				**$ 36.992.000**

TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2024.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($124.300.000) M/CTE DE LOS CUALES:**

EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, aportara la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES PESOS ($87.000.000) M/CTE, CON CARGO AL CDP Nº 930 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA aportara la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($37.300.000) M/CTE** representados en el Talento Humano y la logística requerida para la ejecución de las obligaciones establecidas.

El Municipio de Villamaría, Caldas, aportará los recursos al CONVINIENTE de la siguiente forma:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 951-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN GUADALUPE

Actas parciales, conforme a avance y ejecución del convenio, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para cada desembolso, el Conviniente deberá presentar informe de avances de ejecución de las obligaciones del convenio, con las evidencias que los sustenten, y certificación del supervisor sobre el cumplimiento del mismo, así como certificación emitida por el revisor fiscal o contador público, donde verifique encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales de sus empleados, y pago de parafiscales, o de la no obligatoriedad de tener que hacerlos.

QUINTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con la Constitución y la Ley, el Municipio de Villamaría Caldas, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal correspondiente con el cual se cubrirá el valor del presente convenio en la vigencia fiscal de 204 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 930 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Rubro 16.2.3.2.02.02.009. Una vez hecho el registro correspondiente, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del presente convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en él.

SEXTA. NORMA REGULADORA: Por la naturaleza del convenio, no se constituirá ningún vínculo laboral entre el Conviniente y el Municipio, por lo tanto, no tendrá derecho a prestaciones sociales, por tratarse de un convenio que se rige por la Constitución Política, y en el cual se han incluido las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1.993 y sus normas concordantes.

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en la Ley, o en ninguna norma establecida para la materia, para contratar con el Municipio de Villamaría, Caldas.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente convenio, será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Velar porque el CONVINIENTE cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del convenio. 4) Colaborar con el CONVINIENTE para que el objeto de este convenio se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el CONVINIENTE cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este convenio en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 951-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN GUADALUPE

DECIMA. GARANTÍAS: Para la ejecución del Convenio, y de acuerdo a lo prescrito en el Decreto 1510 de 2013, artículo 77 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, EL MUNICIPIO ha determinado que el conviniente deberá constituir mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.

A) CUMPLIMIENTO: Que cubra el cumplimiento del Contrato por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, y una duración equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Que cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato y por una vigencia equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres años más.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES. El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Serán a cargo del CONVINIENTE todos los gastos que demande la ejecución del presente convenio incluyendo el pago de prestaciones sociales e indemnización.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONVINIENTE equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del convenio, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, en los términos previsto en la ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA. **CESION DEL CONVENIO.** El CONVINIENTE no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona u organización alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de parte de EL MUNICIPIO.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 951-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN GUADALUPE

DECIMA QUINTA. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION. El convenio se liquidará de conformidad con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, si el CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. **INDEMNIDAD.** Será obligación del CONVINIENTE mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Alcaldía Municipal: El Estudio Previo o análisis de la conveniencia y oportunidad de esta contratación, Certificado de Disponibilidad y Compromiso presupuestal; y Propuesta presentada por el Conviniente. **2)** Documentos del **CONVINIENTE**: certificado de constitución, Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, RUT, certificado de existencia y representación de la cámara de comercio y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente convenio.

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los 09 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por parte del municipio:

WILLIAMS ANDRES MEJIA MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL (E)

Por parte del Conviniente

RAFAEL ANTONIO GARCIA MANRIQUE
R.L. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA

Reviso: Alejandro Franco Castaño – Asesor Jurídico

Reviso: Jaime Eduardo Guarín Jurado -Asesor Jurídico

Proyecto y Reviso: Juan Carlos Marín Gaviria - Asesor Jurídico